

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

183**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 894 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Pesquera Hernández y don José Pesquera Hernández, contra la empresa “Espinosa Alcalde Telecom Servicios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

En Madrid, a 17 de mayo de 2011.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una, y como demandantes, don Óscar Pesquera Hernández y don José Pesquera Hernández, que comparecen asistidos del letrado don Javier Serrano Huertas, y de otra, como demandada “Espinosa Alcalde Telecom Servicios, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don Óscar Pesquera Hernández y don José Pesquera Hernández contra “Espinosa Alcalde Telecom Servicios, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la misma a abonar a don José Pesquera Hernández 8.865,65 euros por los conceptos de la demanda, así como 886,56 euros de intereses por mora, y a don Óscar Pesquera Hernández, 9.249,25 euros, así como 924,92 euros de interés por mora, y debo condenar y condeno a don Pascual Llopes Medrano (administrador concursal) a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, de que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado, con el número 2805, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la magistrada-juez doña María Luisa Gil Meana, que la suscribe, en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Pascual Llopes Medrano (administrador concursal), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.342/11)